

INFORME SECRETARIAL. -16 de septiembre de 2021. En la fecha paso al despacho el presente trámite, informado que, se hizo presente el señor WILFER ANDRÉS SALAZAR BURBANO, quien, de manera verbal, solicita modificación del acuerdo conciliatorio, llevado a cabo en este estrado el pasado mes de agosto.



ELIZABETH DURAN FANDIÑO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO CON SEDE EN EL
CORREGIMIENTO DE LA PEDRERA – AMAZONAS**

La Pedrera – Amazonas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	CLASE DE PROCESO	SOLICITANTE	CITADO
915404-089-002- 2021-00007-00	CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL FAMILIA	MARIA CIELO BARRERA DÍAZ	WILFER ANDRÉS SALAZAR BURBANO

Conforme el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir la solicitud verbal que hiciere en la sede judicial de La Pedrera, señor WILFER ANDRÉS SALAZAR BURBANO con C.C. 1.010.013.607 habitante del casco urbano de La Pedrera por cuanto las circunstancias del acuerdo conciliatorio del pasado 10 de agosto, se han modificado.

Para tal efecto y dada la urgencia se convoca a audiencia que tiene por objeto modificar los acuerdos realizados y conforme el N° 14 del Art. 21 del CGP realizar los ajustes necesarios que garanticen los derechos de los menores DMSB de 12 años, AJSB de 10 años, FJSB de 7 años, WASB de 5 años y ESB de 1 año. Al igual que los derechos de los progenitores.

El despacho estudia la petición, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

Al tenor de los artículos 20 N° 2 y 31 de la Ley 640 de 2001 se faculta a los jueces promiscuos municipales a realizar audiencias de conciliación extraprocésal en derecho, como la de la referencia, en aquellos lugares donde no hay otras entidades administrativas que aborden dicha diligencia, por lo cual este juzgado es competente para realizar la modificación de la conciliación extraprocésal solicitada.

En materia de visitas, la situación se corrigió luego de la Asistencia y Asesoría a la Familia que realizaron las funcionarias del ICBF, el 05 de mayo de 2021.

La Conciliación se surtió el diez (10) de agosto de 2021. Se acordó cuota de alimentos por la suma de cuatrocientos mil (\$400.000) pesos, a cargo del señor WILFER ANDRÉS SALAZAR BURBANO a favor sus hijos menores, a partir del mes de septiembre, pagaderos a la señora MARIA CIELO BARRERA DIAZ en el transcurso de la primera semana de cada mes.

Frente a la vestimenta de los niños, el señor WILFER ANDRÉS SALAZAR BURBANO, se comprometió a suministrar los uniformes escolares, en la fecha de ingreso a estudiar.

Dada la intervención psicosocial que reviste la actuación se hace necesario el acompañamiento a la audiencia, del equipo Psicosocial del ICBF del ANM de La Pedrera. Y del administrativo Carlos Baca Rivera.

Para la práctica de la conciliación, téngase en cuenta las particularidades de la Ley 640 de 2001 en particular sobre la Conciliación extrajudicial en derecho en familia (art. 31) y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en particular los Art 40, 102 y 111 sobre trámite, citaciones, notificaciones en asuntos de familia y de alimentos, así como las demás normas concordantes.

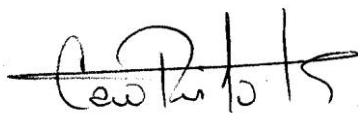
Por lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño con sede en La Pedrera/Amazonas

RESUELVE


PRIMERO: admítase la presente solicitud y fíjese como fecha para realizar la modificación de la conciliación el **18 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.** siguiendo los parámetros de Ley 640 de 2001, en particular el artículo 31 sobre la Conciliación extrajudicial en derecho en familia y los Artículos 40, 102 y 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Por secretaría hacer las citaciones a los intervinientes, al administrativo y al equipo psicosocial del ICBF, conforme a la ley y advertir traer documentos de identidad y soportes.

Notifíquese y cúmplase,



CAROLINA PRIETO MOLANO
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARIÑO SEDE LA PEDRERA, AMAZONAS</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado No. 11, hoy 17 de septiembre de 2021, a las 8:30 A.M</p> <p>Secretaria </p> <p>ELIZABETH DURÁN FANDIÑO</p>
--